

Informe Financiero

Proyecto de Ley que protege el empleo y fortalece el seguro de cesantía Mensaje 564-367

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley tiene como objetivo minimizar las potenciales pérdidas de empleo que se pudieran generar a raíz de las manifestaciones sociales de las últimas semanas, para ello se propone establecer de forma transitoria la posibilidad de reducir la jornada laboral en aquellas empresas que se pudieran haber visto más afectadas. Asimismo, se propone flexibilizar las condiciones para hacer uso del seguro de cesantía.

En cuanto a la reducción temporal de la jornada laboral, el proyecto incluye las siguientes medidas:

- Se podrá aplicar una reducción de la jornada laboral para empleadores y trabajadores afiliados al seguro de cesantía (ley N° 19.728), la que deberá ser de al menos un 15%, con un máximo de un 50% de esta. Esta reducción se podrá pactar por un periodo máximo de 5 meses continuos, para trabajadores con contrato indefinido, y de 3 meses, para trabajadores con contrato a plazo fijo, por una obra, trabajo o servicio determinado. La duración mínima de un pacto de reducción temporal de jornada de trabajo corresponderá a un mes. No se podrá pactar una ejecución diferida de esta reducción.
- Se podrán acoger a esta reducción los empleadores que cumplan con las siguientes condiciones:
 - Tener una disminución en sus ventas promedio de al menos un 10% en los últimos 3 meses previos al acuerdo de reducción de jornada.
 - Tener pérdidas tributarias en la declaración de impuesto a la renta 2020.
 - Encontrarse en un procedimiento concursal de reorganización, según resolución publicada en el Boletín Concursal en conformidad al artículo 57 de la ley N° 20.720, ley de reorganización y liquidación de empresas y personas.
 - Encontrarse actualmente en un procedimiento de asesoría económica de insolvencia conforme a la ley N° 20.416
- Se podrán acoger a esta reducción los trabajadores que cumplan con las siguientes condiciones:

- Registrar 10 cotizaciones, continuas o discontinuas, contadas desde la afiliación al Seguro de Cesantía o desde que se devengó el último giro de cesantía a que hubiere tenido derecho, siempre que dichas cotizaciones se hayan registrado en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de la celebración del pacto respectivo y que las 3 últimas cotizaciones hayan sido con el mismo empleador.
- No podrán pactar la reducción temporal de la jornada de trabajo, aquéllos trabajadores que se encuentren gozando de fuero laboral.
- Los trabajadores que suscriban este acuerdo recibirán una remuneración de cargo del empleador equivalente a la jornada reducida, considerando el promedio de las remuneraciones imponibles devengadas en los últimos tres meses anteriores al inicio del pacto.

Además, recibirán un complemento de cargo del Fondo de Cesantía Solidario de la ley N° 19.728, equivalente a un 25% del promedio de la remuneración imponible del trabajador devengada en los últimos tres meses anteriores al inicio del pacto, en caso que la jornada de trabajo se reduzca en un 50%. Dicho complemento tendrá un límite máximo de \$225.000 por cada trabajador afecto a una jornada ordinaria, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 22 del Código del Trabajo. Si la reducción de la jornada es inferior al 50%, el complemento se determinará proporcionalmente. El límite máximo se reducirá proporcionalmente en el caso de las jornadas inferiores a la antes señalada.

El Fondo de Cesantía Solidario de la ley N° 19.728 aportará a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los trabajadores afectos a pactos de reducción temporal de la jornada de trabajo, el monto equivalente al 10% del complemento a que se refiere este artículo.

Por otro lado, en relación al Seguro de Cesantía, el proyecto incluye las siguientes medidas:

- Disminuye requisitos de acceso: se propone disminuir la exigencia del número de cotizaciones efectuadas en los últimos 24 meses desde las 12 cotizaciones actuales a 10 cotizaciones, continuas o discontinuas, contadas desde la afiliación al Seguro de Cesantía o desde que se devengó el último giro a que hubiere tenido derecho, manteniéndose el requisito de las 3 últimas cotizaciones con el mismo empleador.
- Aumentar el porcentaje al que pueden acceder los trabajadores en los 3 primeros meses, con cargo a su cuenta individual (artículo 15 de la ley N° 19.728), de acuerdo a los valores de la siguiente tabla

	Porcentaje promedio remuneración
Mes	Propuesta
Primero	80%
Segundo	65%
Tercero	55%

- Aumentar los porcentajes promedio de remuneración, junto con los valores superiores e inferiores para los beneficios con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.
 - En el caso de los trabajadores con contrato indefinido, se cambian los valores respectivos a los 3 primeros meses:

Mes	Propuesta		
	% promedio remuneración	valor superior	valor inferior
Primero	80%	\$713.418	\$214.025
Segundo	65%	\$579.652	\$173.895
Tercero	55%	\$490.475	\$147.142

- En el caso de los trabajadores a plazo fijo, se cambian los valores respectivos a los 2 primeros meses:

Mes	Propuesta		
	% promedio remuneración	valor superior	valor inferior
Primero	60%	\$535.064	\$160.519
Segundo	50%	\$445.886	\$133.766

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del pacto de reducción de jornada laboral requiere la modificación del "Contrato de Trabajo Electrónico", lo que implica hacer modificaciones en el portal electrónico "Mi DT". Para esto, se necesitará contratar a 3 profesionales informáticos:

- Analista de Quality Assurance (300 Horas-Hombre)
- Desarrollador React.js (600 Horas-Hombre)
- Desarrollador .NET (600 Horas-Hombre)

El costo de contratar estos profesionales asciende a \$42.435.000



El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la ley de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Proyecto de ley que protege el empleo y fortalece el seguro de cesantía de la ley n° 19.728. (Mensaje 564-367)



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 001 GG
I.F. N° 001/02.01.2020



Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

